



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obran en el expediente escritos de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 041 00			
DEMANDANTE	José Gregorio Rocha Muñoz	C.C. No.	11.348.514
DEMANDADAS	Old Mutual S.A. hoy Skandia S.A.		
	Colfondos S.A.		
	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Nulidad/ineficacia de la afiliación		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinente que:

1. Obra en el expediente acuso recibo de Colfondos del 22 de marzo de 2022, Archivo "07AcusoReciboColfondos", no obstante, allegó escrito de contestación el 5 de abril de 2022.
2. No obra en el expediente acuso recibo de Colfondos S.A. ni de Colpensiones, no obstante, allegaron escrito de contestación.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegaron escrito de contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora LADY YOHANA PUENTES TRIGUEROS como apoderada judicial de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., a las doctoras CLAUDIA LILIANA VELA y CINDY BRILLITH BAUTISTA CÉRDENAS como apoderadas judiciales principal y sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y a la doctora JIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA como apoderada judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS de conformidad con las facultades a ellas conferidas en los poderes otorgados.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, toda vez que, , allegaron escrito de contestación dentro de los parámetros de ley.

CUARTO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS., toda vez que allegó escrito de contestación fuera de los términos de ley.

QUINTO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, el no haber dado contestación a la demanda de conformidad con lo señalado por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEXTO: SEÑALAR COMO FECHA para adelantar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de que trata el artículo 77 del CPT y la SS, el **MIÉRCOLES SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

(2023), a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 M)**, la cual se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo click en el siguiente enlace: [INGRESO AUDIENCIA](#)

Se deja constancia que, una vez surtida esta audiencia, el despacho se constituirá en **AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

El expediente puede ser consultado aquí: 11001310503320200004100

EN CASO DE SUSTITUIR EL PODER, **ES RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS O LAS FIRMAS, COMPARTIR EL EXPEDIENTE** CON EL ABOGADO DESIGNADO PARA ASISTIR A LA DILIGENCIA E INDICARLE QUE EL ENLACE DE INGRESO A LA AUDIENCIA SE ENCUENTRA EN EL AUTO QUE SEÑALA FECHA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE FEBRERO DE 2023 Por ESTADO No. 022 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d19cf4f98619ffb02c3ac1aead8e96de8c0e7d8bfa33f6ff8986d9ee6f8accb**

Documento generado en 10/02/2023 07:44:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>